



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 024 - 2017-GRA/GR-GG

131

Ayacucho, 16 JUN 2017

VISTO:

Visto el Oficio N° 054-2017-Gerencia, de fecha 05 de junio de 2017 (Exp. SISGEDO N° 75191), Orden de Compra N° 180, de fecha 05 de mayo de 2017 e Informe N° 308-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Orden de Compra N° 180-2017-, de fecha 10 de mayo de 2017, se ha perfeccionado el Contrato, cuyo objeto es la "Adquisición de Frazadas para la Meta 011: Administración y Almacenamiento de Kits para Asistencia Frente a Emergencias y Desastres", compra pactada por la modalidad de Convenio Marco, por el monto de S/. 224,323.90, cuya entrega se pactó en el plazo de treinta (30) días calendarios, la misma que se tiene como fecha límite de entrega de los bienes el 09 de junio de 2017; cabe precisar que la compra por Convenio Marco tiene amparo legal en el literal a) del artículo 5° y artículo 31 de la Ley 30225, así como en los artículos 81 y 82 del Decreto Supremo 350-2015-EF;

Que, mediante Oficio N° 054-2017-Gerencia, de fecha 05 de junio de 2017 (Exp. SISGEDO: 75191), el representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PLANET DEL NORTE S.A.C** solicita la ampliación de plazo hasta el 16 de junio de 2017 para la entrega de los bienes, argumentando que el proveedor de la mencionada empresa, esto es de la materia prima, tendría serios atrasos en los abastecimientos requerido;

Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso con relación a al ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas; asimismo, el artículo 140 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, establece que una de las causales de la ampliación del plazo son los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, adicionalmente la mencionada normativa establece que en la contratación de bienes los gastos generales serán reconocidos siempre que estén debidamente acreditados. En efecto, la causal solicitada se enmarcaría en el numeral 2) del artículo 140 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el D. S. N° 056-2017-EF; en tal sentido, en el presente caso la solicitud de ampliación de plazo no se tipifica en





la causal establecido en la norma antes mencionada, deviniendo en improcedente dicha petición;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/PRES, de fecha 09 de marzo de 2016, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y resolver contratos, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/PRES, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Representante Legal la empresa **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PLANET DEL NORTE S.A.C**, con relación a la Orden de Compra N° 180-2017, de fecha 10 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de la orden de Compra N° 180-2017.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado, Calle Espinela Mz Ñ, Lote 25, Urbanización San Isidro – Trujillo – La Libertad (Referencia: 948687877 – E-mail: planetnortesac@yahoo.es); así como a la Sub Gerencia de Defensa civil, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE NJAUYA
GERENTE